

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.001 /2014

*En uso de sus atribuciones estatutarias, contenidas en el artículo 25.- de las sesiones, párrafo segundo,*

### **RESUELVE:**

***Aprobar sin observaciones, las actas de las sesiones realizadas por Consejo Universitario en septiembre 4, 6, 20 y 26; y, octubre 8 del 2013, con los votos salvados de quienes no estuvieron presentes en dichas sesiones.***

---

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.*  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

*Machala, enero 20 del 2014.*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2014

### CONSIDERANDO:

*Que, se conoce la resolución RPC-SO-47-N° 502-2013, adoptada por la Cuadragésima séptima sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, que dispone: " Artículo Único.- " Las Universidades y escuelas politécnicas que no hayan cumplido con los procesos de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, en el marco de lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, podrán incrementar la remuneración del personal académico hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, siempre que cuenten para el efecto con el respectivo presupuesto.- El incremento establecido en la presente resolución podrá aplicarse únicamente para los períodos fiscales 2013 y 2014, sin que el mismo pueda efectuarse de manera acumulativa".*

*Que, se conoce el oficio N° 017-DF-UTMCH, receptado el 9 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Institución, en la que manifiesta que en conocimiento de la resolución RPC-SO-47-N° 502-2013, formulada en diciembre 11 de 2013, por el Consejo de Educación Superior, tiene a bien presentar un estimado al incremento de las remuneraciones del personal docente titular por el período de enero a diciembre de 2014, en aplicación a la tasa de inflación del 2.7 % del Banco Central del Ecuador, a diciembre del ejercicio fiscal anterior, el mismo que se describe:*

#### INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN APLICACIÓN A LA TASA DE INFLACION DEL 2.70 % BANCO CENTRAL A DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

|                                                        | TASA INFLAC.   |                      |
|--------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
|                                                        | BANCO CENTRAL  |                      |
|                                                        | 2.7 % A DIC/13 |                      |
|                                                        | Mensual        | Anual                |
| Costo RMU Docentes mes de diciembre 2013               | 353,729.00     | 4,244,748.00         |
| Costo aplicando tasa de inflación del 2.7 % a Dic./13: |                | \$ 114,608.20        |
| Décimo Tercer Sueldo                                   |                | \$ 9,550.68          |
| Aporte Patronal                                        |                | \$ 10,486.65         |
| Fondo de Reserva                                       |                | \$ 9,546.85          |
| Total Costo del incremento año 2014:                   |                | \$ <u>144,192.39</u> |

*En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,*

*f*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2014

Pág. 2

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** *Actualizar las remuneraciones del personal docente titular de enero a diciembre del 2014, en aplicación a la tasa de inflación del 2.70 %, en base a la resolución RPC-SO-47-N° 502-2013, del Consejo de Educación Superior.*

**Artículo 2.-** *Disponer al Departamento Financiero realice la reprogramación presupuestaria, a fin de que se efectúe la actualización de las remuneraciones de los profesores mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución.*

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL ( E ) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014*

Machala, enero 20 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 003/2014

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...);*

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente establece: *“(...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;*

**Que**, de manera concordante con el citado artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Disposición Transitoria Vigésima Quinta dispone: *“El Reglamento de Carrera Docente y Escalafón establecerá un proceso de transición para la aplicación plena de las normas sobre dedicación, escalafón y remuneraciones de los profesores universitarios y politécnicos que constan en esta ley.- El Reglamento establecerá que para exigir a esos docentes que cumplan la dedicación de 20 y 40 horas semanales de trabajo, según el caso, deberá elevarse su remuneración al menos en la proporción respectiva”;*

**Que**, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: *“Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas...”;*

**Que**, la disposición transitoria vigésima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior agregada mediante resolución RPC-SO-20-N°197-2013, adoptada por el pleno del Consejo de Educación Superior en su vigésima sesión ordinaria del 29 de mayo del 2013, establece que: *“Hasta que las instituciones de educación superior apliquen las escalas remunerativas previstas en este Reglamento, y únicamente en los casos en los cuales exista personal académico que no haya alcanzado los valores mínimos establecidos en el presente reglamento, podrán realizar un incremento salarial, sin que este supere el primer nivel de categoría escalafonaria a la que corresponde el personal académico y hasta el límite de los recursos de la institución”.*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 003/2014

Pág. 2

**Que**, el Informe final sobre evaluación, acreditación y categorización a las Universidades y Escuelas Politécnicas, emitido por el CEAACES, respecto de la Universidad Técnica de Machala, en relación al indicador **remuneraciones** en su valorización: asume una relación proporcional entre la calidad de la docencia y la remuneración de los docentes. Se toma como valor superior del indicador un nivel de remuneración de \$40/ hora; un valor inferior a \$10/hora, se considera inaceptable.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-Solicitar al Departamento Financiero, realizar el estudio respectivo y conceder certificación presupuestaria a fin de fijar los valores mínimos de remuneraciones para el personal docente titular de la UTMACH, aplicando la siguiente escala, y en forma proporcional a la dedicación de Medio Tiempo y Tiempo Parcial:**

|                    |          |                         |             |
|--------------------|----------|-------------------------|-------------|
| PROFESOR AUXILIAR  | GRADO 13 | Escala RMU del MRL T.C. | \$ 1.676.00 |
| PROFESOR AGREGADO  | GRADO 15 | Escala RMU del MRL T.C. | \$ 2.034.00 |
| PROFESOR PRINCIPAL | GRADO 19 | Escala RMU del MRL T.C. | \$ 2.967,00 |

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.

Machala, enero 22 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.004 /2014

*Que, con Resol. 303/2013 adoptada por Consejo Universitario en diciembre 5 del 2013, se ratificó y designó a los miembros de la Comisión de Evaluación Interna, hasta que el nuevo Estatuto reformado sea puesto en vigencia luego de la aprobación del CES....que la designación de la Representante Estudiantil Adela Oviedo Guerrero durará hasta que sea legalmente reemplazada por los nuevos Representantes Estudiantiles próximos a elegirse;*

*Que, el H. Consejo Universitario con resolución 291/2013 resolvió "Conocer y ratificar los resultados constantes en las actas de Escrutinios, Proclamación de resultados de Representantes de las y los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a integrar el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, y los Consejos Directivos de las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales, y Ciencias Químicas y de la Salud, de acuerdo al siguiente detalle....":*

*Que, los Miembros estudiantiles ante el Consejo Universitario Señores María Lorena Bermeo A., Félix Gabriel López A. y Andrea Mabel Saraguro A. se pronunciaron por nombrar como su representante a la Srta. Andrea Saraguro Álvarez en reemplazo de la Srta. Adela Oviedo Guerrero.*

### RESUELVE:

**Designar como Miembro de la Comisión de Evaluación Interna por los estudiantes a la Srta. Andrea Saraguro Álvarez en reemplazo de la Srta. Adela Oviedo Guerrero.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARÍA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

#### CERTIFICA:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 23 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No.005 /2014**

*Que, la Disposición General Quinta de la Ley de Educación Superior dispone “ Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones”.*

*Que, con resolución N° 305/2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, el H. Consejo Universitario aprobó el Plan de Desarrollo Institucional PEDI.*

*Que, se conoció el oficio No. 1064 DEPLAN UTMACH de diciembre 24 del 2013, suscrito por el Dr. Favián Maza Valle, Director del Departamento de Planificación, que anexa el Instructivo Metodológico para la Evaluación Anual del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2013-2014.*

### **RESUELVE:**

***Aprobar el Instructivo Metodológico para la Evaluación Anual del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2013-2017, anexo al oficio citado en el considerando.***

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

#### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 20 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.006 /2014

*Que, se conoció el oficio No. 948 FIC UTMACH de diciembre 27 del 2013, suscrito por el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, Mg., Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, con el que comunica el replanteamiento del PEDI de su Facultad.*

### **RESUELVE:**

*Acoger favorablemente el pedido formulado en el oficio registrado en el considerando de esta resolución y trasladarlo al Departamento de Planificación a fin de que sea procesado para su aprobación en el seno de este organismo.*

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 20 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.007 /2014

*Que, se conoció el oficio No. 1294 DC FCA UTMACH de diciembre 10 del 2013, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, trasladando ante este Organismo la petición del Dr. Iván Ludeña Jiménez, Mg., Director del Programa Ganadero, consistente en la venta de 35 animales de descarte del Programa Ganadero.*

*Que, con fundamento en los artículos 13 y 14 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.*

### RESUELVE:

*Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, para que proceda con el Departamento Financiero a realizar los trámites señalados por la ley, para la venta directa de 35 animales de descarte del Programa Ganadero de la Universidad, conforme el criterio técnico del Dr. Iván Ludeña, Encargado del Programa Ganadero adjunto al oficio referido en el primer considerando de esta resolución.*

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CERTIFICA:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 24 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.008 /2014

*Que, se conoce el oficio No. CES SG 2013 1426 O de diciembre 26 del 2013, suscrito por el Secretario General Ad-Hoc del Consejo de Educación Superior, Juan Francisco Delgado Ponce, por el que notifica el contenido de la Resolución RPC SO 48 No.517-2013, adoptada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinara del Pleno del CES, desarrollada el 18 de diciembre de 2013, mediante el cual aprueban el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala con las siguientes modificaciones:*

- a) La UTMACH debe eliminar el literal a) del artículo 74 de su proyecto de Estatuto.*
- b) La UTMACH debe reformar en el primer inciso del artículo 41 de su proyecto de Estatuto, la frase: "por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por el Consejo Universitario con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes", indicando en su lugar que esta subrogación definitiva por incapacidad física o mental debe ser declarada judicialmente.*

*Que, el Señor Rector informa que con fecha 13 de enero se remitió al CES el texto codificado, asumiendo las modificaciones dispuestas en la resolución descrita en el primer considerando.*

### RESUELVE:

**Artículo 1. Asumir conocimiento de la notificación del CES con la resolución RPC SO 48 No.517-2013 que aprueba el Estatuto Institucional.**

**Artículo 2. Disponer de manera inmediata, la publicación del Estatuto aprobado, en la página Web de la Institución.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CERTIFICA:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 21 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.009 /2014

**Que,** el artículo 351 Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

**Que,** el artículo 355 de la Constitución, entre otros principios, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;*

**Que,** el H. Consejo Universitario con resolución N° 008/2014, asumió conocimiento de la notificación del CES con la resolución RPC SO 48 No.517-2013, adoptada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinara del Pleno del CES, desarrollada el 18 de diciembre de 2013, mediante el cual aprueban el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

**Que,** la disposición derogatoria segunda del nuevo Estatuto dispone: *“La normativa interna de la Universidad Técnica de Machala seguirá en todo lo que no fuere contrario a la Constitución, las Leyes, Reglamentos Generales y el presente Estatuto; o, hasta que se expidan los nuevos Reglamentos, Directrices e Instructivos”*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.009 /2014

Pág. 2

**Que**, es necesario armonizar toda la normativa interna, en función de la estructura jurídica, administrativa emanada del nuevo Estatuto aprobado por el CES, cuyas disposiciones generales conceden distinto plazo para la elaboración de la misma;

**Que**, mientras se supera la aprobación de la nueva normativa interna, es necesario aplicar un período de transición que permita la operatividad de los procesos académicos y administrativos, así como de la toma de decisiones de los organismos ejecutores,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Hasta el 31 de diciembre de 2014, se declara como período de transición para la aplicación íntegra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.** Las autoridades administrativas y académicas procurarán el normal desarrollo de las actividades de la UTMACH, a fin de que no se interrumpan los procesos causando perjuicio a las y los estudiantes u otros usuarios externos.

**Artículo 3.** En el marco de este período de transición, se concede el plazo de 90 días para la plena conformación de los órganos colegiados de cogobierno, conforme a lo dispuesto en el nuevo Estatuto. Mientras dure el proceso de transición podrán seguir tomando decisiones y resoluciones conforme lo habían venido haciendo, sin contravenir la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 4.** En el marco de este período de transición, se autoriza al Señor Rector, a tomar todas las decisiones académicas y administrativas para el normal funcionamiento de la Universidad, de conformidad con la letra w del artículo 28 del nuevo Estatuto; y, siempre y cuando se apegue a lo dispuesto a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 5.** Disponer la notificación de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.

Machala, enero 22 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 010/2014

### CONSIDERANDO:

- *Que, se conocieron las peticiones por las cuales, se solicitan algunas ratificaciones, omisiones, replanteamientos, de las metas/componente en el ámbito de elaboración del POA-PAC 2014 y el desarrollo de las matrices de evaluación 2013, con proyección a los años subsiguientes y los desagregados anuales del PEDI 2013-2017. contenidas en:*
- *Oficio No. 1075 SG FCA de diciembre 26 del 2013, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.*
- *Oficios No. 076 y 168 FCS UTMACH de enero 8 y 16 del 2014, remitidos por la Dra. Enma Zerda Reyes, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.*
- *Oficio No. 22 D FCQS UTMACH de enero 7 del 2014, firmado por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.*
- *Oficio No. 163-CVC UTMACH de diciembre 26 del 2013, enviado por el Ing. Patricio Quizhpe Cordero, Mg., Coordinador General de la Comisión de Vinculación con la Colectividad UTMACH.*

### RESUELVE:

**Artículo 1. Acoger favorablemente los pedidos formulados en los oficios registrados en el considerando de esta resolución y trasladarlos al Departamento de Planificación a fin de que sean procesados para su aprobación en el seno de este Organismo.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL ( E ) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 de 2014.*

Machala, enero 20 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.011 /2014

*Que, se conoció el Oficio No. 1073 SG FCA de diciembre 26 del 2013, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante el cual informa la resolución N° 918 HCD. Diciembre 26 del 2013, de solicitar la aprobación de proyectos de investigación y vinculación que ejecutarán a partir del 2014 al 2017*

### **RESUELVE:**

***Artículo 1.- Remitir para su tratamiento e informe respectivo, a la Comisión Emergente de Investigación, los proyectos de investigación y de vinculación que la Facultad de Ciencias Agropecuarias propone ejecutar en el período 2014 al 2017.***

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 24 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.012 /2014

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 156 dice : “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, inciso cuarto, señala: “...para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”

**Que,** el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión, considerando los requisitos que señala el art. 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden dicha concesión”

**Que,** el art. 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos contenido en la resolución N° MRL-2011-00051 de MRL dispone: “ Art. 4.- Del viático al exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.012 /2014

Pág. 2

*Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.....”; art.5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”.*

***Que***, se conoció el oficio No.008 DECOIN UTMACH de enero 16 del 2014, suscrito por el Ing. Luis Brito Gaona, Director del Departamento de Cooperación e Intercambio Interinstitucional, manifestando que se ha recibido invitaciones para asistir al 9no Congreso Internacional de Educación Superior: Universidad 2014, que está organizado por el Ministerio de Educación Superior de Cuba, del 10 al 15 de febrero del 2014 en el Palacio de Convenciones de la Habana. Además se recibió la invitación para entregar al Rector el reconocimiento internacional VIII Premio Sapientiae a la Excelencia Educativa y Entrega de Diploma y Medalla de Honor en Gestión de la calidad Educativa, que será en ceremonia oficial en el Hotel Nacional de Cuba, el día 13 de febrero; por lo que solicita al H. Consejo universitario se autorice el pago por concepto de viáticos, subsistencia, pasajes aéreos e inscripción a dicho congreso, para lo cual adjunta las invitaciones y demás documentos de justificación; además manifiesta que en este viaje se aprovechará la oportunidad para retomar actividades conjuntas de cooperación e intercambio, además ratificar y renovar convenios con universidades cubanas que benefician a la Institución. La salida es del 9 al 16 de febrero de 2014 para el Ing. César Quezada Abad. Ing. Luis Brito Gaona y Dr. Jhonny Pérez Rodríguez.

***Que***, se conoció el oficio N° 089-DTH-UTMACH de enero 16 del 2014, mediante el cual, el Ab. José Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano de la Institución, emite su informe, en cuya parte de conclusión expresa: “ De conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el art. 50 de su Reglamento General, procede que se conceda la comisión de servicios con Remuneración, a los señores Ing. César Quezada Abad, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez e Ing. Luis Brito Gaona desde el 9 al 16 de febrero del 2014.- Además, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y Obreros públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, que establecen los gastos de movilización y viáticos en el exterior, es procedente que se les conceda la ayuda económica solicitada en lo concerniente a los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte.- Lo referente al proceso para la cancelación del valor de la inscripción debe ser realizado a través del Departamento Financiero..”

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.012 /2014  
Pág. 3

*Que, se conoció el oficio N° 044 PSTO-DF-UTMACH de enero 16 del 2014, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Institución, quien indica que los gastos por concepto de viáticos y pasajes al exterior a los servidores titulares Ing. Cesar Quezada, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez e Ing. Luis Brito Gaona, pueden ser atendido por existir disponibilidad presupuestaria en las partidas 01-530304-0701-001 Viáticos y Subsistencias en el Exterior por un monto de \$ 7.376.80 y 01-530302-0701-001 Pasajes al Exterior por el valor de \$2.711.73”.*

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la participación de los señores: Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Profesor y Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, y del Ing. Luis Brito Gaona, Director del Departamento de Cooperación e Intercambio Interinstitucional en el 9no Congreso Internacional de Educación Superior: Universidad 2014, que está organizado por el Ministerio de Educación Superior de Cuba; además de que el Señor Rector recibirá el reconocimiento Internacional para la UTMACH por la gestión en la calidad educativa.

**Artículo 2.-** Disponer al Departamento Financiero, ubique los valores correspondientes para el desplazamiento y viáticos a los participantes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la concesión de comisión de servicios con remuneración del 9 al 16 de febrero de 2014, a los señores: Ing. César Quezada Abad, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, e Ing. Luis Brito Gaona.

**Artículo 4.-** Disponer que los comisionados, presenten a este Organismo al retorno del evento, su informe correspondiente.

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 22 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.013 /2014

*Los oficios remitidos por el Ing. Luis Brito Gaona, Director del Departamento de Cooperación e Intercambio Interinstitucional, mediante los cuales presenta informes justificativos de varias comisiones de servicio autorizadas por el Consejo universitario:*

- No. 015 DECOIN UTMACH de enero 17 del 2014, respecto de la asistencia al Congreso de Desarrollo Local y visita a varias universidades cubanas para establecer cooperación interinstitucional, realizada en noviembre del 2013 por una delegación integrada por el Ing. César Quezada Abad, Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Dr. José Paladines Romero e Ing. Luis Brito Gaona, debidamente autorizado por Consejo Universitario mediante resolución No. 240/2013 de octubre 8 del 2013.
- No. 016 DECOIN UTMACH de enero 17 del 2014, respecto de la asistencia al Congreso de Ciencia, Tecnología e Innovación en Lambayeque – Perú, de una delegación integrada por el Ing. César Quezada Abad, Ing. Sara Castillo Herrera, Dr. Omar Martínez, Dr. Jorge Logroño y el Ing. Luis Brito Gaona, debidamente autorizado por Consejo Universitario mediante resolución No. 204/2013 de octubre 8 del 2013.

### RESUELVE:

***Asumir conocimiento de los informes presentados con los oficios N° 015 y 016 DECOIN UTMACH, descritos en el considerando, por las comisiones de servicio otorgadas por este Organismo con resoluciones N° 204/2013 y 240/2013, para los eventos: III Congreso Binacional Ciencia, Tecnología e Innovación de las Universidades del Sur del Ecuador y Norte del Perú en Lambayeque-Perú; y, III Congreso Internacional de Desarrollo Local y la visita a varias Universidades, en la Habana-Cuba.***

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CERTIFICA:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 27 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.014 /2014

*Que, se conoció la comunicación de enero 7 del 2014, suscrita por el Dr. Fulvio Galarza Ramírez, Mg., docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante la cual comunica que ha culminado sus estudios de la Maestría en Procesamiento de Alimentos en la Universidad Agraria del Ecuador, anexando copia de su título de Magister en Procesamiento de Alimentos, así como el registro de la SENESCYT, con la finalidad de justificar la ayuda económica institucional que recibió para tal efecto.*

### RESUELVE:

*Artículo 1.- Aceptar el justificativo presentado por el Dr. Fulvio Galarza Ramírez, como culminación de sus estudios de Maestría, realizados con el apoyo económico de la Institución.*

*Artículo 2.- Felicitar al Dr. Fulvio Galarza Ramírez, por la obtención de su título de Magister en Procesamiento de Alimentos, otorgado por la Universidad Agraria del Ecuador en Diciembre de 2013.*

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CERTIFICA:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 27 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.015 /2014

- La resolución de Consejo Universitario N° 130/2012 del 25 de julio de 2012, que concede licencia de comisión de servicio con remuneración a favor de la Dra. Ana Guerrero López, desde agosto del 2012 hasta agosto del 2016.
- La resolución No. 147/2013 adoptada por Consejo Universitario en julio 30 del 2013, mediante la cual traslada el oficio No. 617 SG FCA de julio 23 del 2013, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, relacionado con el primer informe de estudios en la Universidad Nacional de La Plata presentado por la Dra. Ana Guerrero, docente de la mencionada Unidad Académica.
- El Informe de la Unidad de Administración de Talento Humano contenido en oficio No. 1522 UATH UTMACH de noviembre 1 del 2013, suscrito por el Abg. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asumir conocimiento del documento presentado por la Dra. Ana Guerrero López, como avance de los estudios de doctorado en Ciencias Veterinarias que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de la Plata – Argentina., con licencia otorgada por la UTMACH y Beca SENESCYT-IESS.

**Artículo 2.-** Trasladar la presente resolución al Vicerrectorado Académico para el registro respectivo.

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.

Machala, enero 27 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.016 /2014

- *Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 293 del 6 de octubre del 2010, en su artículo 28 licencias sin remuneración.- literal e) señala: " Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público";*
- *Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, del 12 de abril de 2011, en su artículo 44, señala: " Licencia para participar como candidata o candidato de elección popular.- A la o al servidor público de carrera, que vaya a participar como candidata o candidato de elección popular, se le otorgará licencia sin remuneración por el tiempo que dure el proceso electoral a partir de la fecha de la inscripción de la candidatura, y de ser elegido se extenderá la licencia por todo el tiempo que dure el ejercicio del puesto de elección popular.- De no ser elegida o elegido se reincorporará inmediatamente a su puesto de origen.....previamente a la concesión de eta licencia, la o el servidor en el término de tres días presentará a la UATH, la certificación de su participación como candidata o candidato: igualmente si es electa o electo el nombramiento expedido por el Consejo Nacional Electoral.*
- *Que, se conoce el oficio No. 0022 SG FCA de enero 6 del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, relacionado con la petición de licencia sin remuneración formulado por la Biol. Norma Cecilia Serrano Campaign, docente, a partir del 7 de enero del 2014, por cuarenta y cinco días, en razón que participará en la campaña política en calidad de candidata a Vice Prefecta de la Provincia de El Oro, acompañando la comunicación de enero 6 de 2014, suscrita por la mencionada catedrática, así como la certificación de su participación como candidata, conferida por el Tribunal Electoral de El Oro.*
- *El Informe de la Unidad de Administración de Talento Humano contenido en oficio No. 067 UATH UTMACH de enero 13 del 2014, suscrito por el Abg. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, en el que concluye " Sobre la base legal expuesta y en virtud de ya existir la certificación de su participación como candidata a la Viceprefecta de El Oro, procede que la Universidad Técnica de Machala, a través del Señor Rector, como autoridad nominadora, conceda la licencia sin remuneración a la Blga. Norma Cecilia Serrano Campaign, Mg. DUIE, del 7 de enero al 24 de febrero de 2014.- En caso de ser electa deberá presentar el nombramiento expedido por el Consejo Nacional Electoral en el término de tres días y la licencia sin remuneración se extenderá por todo el tiempo que dure el ejercicio de su cargo de elección popular."*

*En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo,*

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conceder licencia sin remuneración a la Blga. Norma Cecilia Serrano Campaign, Mg. DUIE, Profesora de la Institución, desde el 7 de enero al 24 de febrero del 2014, para que participe como candidata a Vice Prefecta de la Provincia de El Oro.**

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.016 /2014

Pág. 2

***Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Personal, proceda a registrar en acción de personal la licencia concedida y referida en el artículo 1 de esta resolución.***

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.

Machala, enero 20 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.017 /2014

*Que, existe la necesidad de dotar de una infraestructura de red, óptima para satisfacer la necesidad de información de la UTMACH, y cumplir con los parámetros del CEAACES;*

*Que, se conoció el oficio No. 008 USI AC UTMACH de enero 14 del 2014, suscrito por la Ing. Betty Pachucho Hernández, Analista del Centro de Cómputo –Jefe encargada de la Unidad de Sistemas, mediante el cual solicita la contratación de una consultoría para definir el dimensionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones y red de datos de la Universidad Técnica de Machala.*

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegar al Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Mg., Vicerrector Administrativo de la Institución, para que en un plazo de 8 días efectúe los contactos necesarios a fin de establecer la cooperación de la ESPOL para el proyecto “Estudio y Diseño de la Infraestructura de Telecomunicaciones y Redes de Datos para las Cinco Facultades, Ciudadela 10 de Agosto y Edificio antiguo UTSAM de la Universidad Técnica de Machala”;**

**Artículo 2.- Autorizar al Señor Rector de la UTMACH, realizar la contratación de una consultoría a través del proceso de compras públicas, en caso de no concretarse la opción con la ESPOL, señalada en el artículo 1 de la presente resolución.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

Machala, enero 27 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.019 /2014

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Resolución No. 287/2013 adoptada por Consejo Universitario en noviembre 21 del 2013, dispone a la Auditoría Interna que se realice un trabajo de control relacionada con la petición de la Lic. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, a quien se le ha otorgado el título de Diplomado Superior en Terapia Familiar, el que no puede ser registrado en la SENESCYT, solicitando la devolución de los valores cancelados por este evento.

**Que**, el artículo 212, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos";

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado manifiesta: "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por Contraloría General del Estado";

**Que**, se conoció el oficio No. 004 UAI UTMACH de enero 15 del 2014, suscrito por la Ing. Norma Motoche Apolo, Mg., Auditora General Interna, entregando el informe dispuesto en la Resolución citada en el primer considerando, en los siguientes términos:

"Me refiero a la resolución del Consejo Universitario 287/2013 de 21 de noviembre de 2013, ingresada en diciembre del mismo año, mediante la cual se dispone que se realice un trabajo de control de auditoría relacionada con la petición de la Lic. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, a quien se le ha otorgado el título de Diplomado Superior en Terapia Familiar el que no puede ser registrado en la SENESCYT, razón por la que solicita la devolución de los valores cancelados por este evento.

Al respecto, se realizó una evaluación del control interno específico del caso señalado, conforme lo dispuesto por el órgano colegiado cuyos resultados expreso a continuación:

### **Admisión y titulación al Diplomado Superior en Terapia Familiar.**

Mediante resolución 075/2008 de 16 de abril de 2008, el Consejo Universitario aprobó la ejecución del Diplomado Superior en Terapia Familiar Sistémica y Humanista 2008, presentado por la Facultad de Ciencias Sociales, y dispuso que se remita la documentación al CONESUP para la autorización, organismo que con oficio 00029 CONESUP.STA.SPC de 30 de enero de 2009, comunica al Rector lo siguiente:

*"El Consejo luego del análisis y debate correspondiente mediante resolución RCP.SOI.Nº030.09, resuelve aprobar el "Diplomado Superior en Terapia Familiar Sistémica y Humanista", con el cambio de denominación a "Diplomado Superior en Terapia Familiar": Requisitos de ingreso.- Título profesional de tercer nivel*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.019 /2014

Pág. 2

*únicamente en las áreas de la sicología. Para ser ejecutado en la ciudad de Machala, en la modalidad de estudios semipresencial, con 15 créditos (50% no presencial), otorgando el título de **Diploma Superior en Terapia Familiar...***

*Sin embargo, el Consejo Directivo del CEPOSTG-FCS, sin acatar la disposición del CONESUP, mediante resolución 04 de 15 de junio de 2009, resolvió:*

*"...Aceptar la petición del Dr. José Aguirre Rodas, Director del CEPOSTG, para que se proceda al registro de estudiantes en el programa de Diplomado Superior en Terapia Familiar 2009, a todos aquellos aspirantes que posean título de tercer nivel afín a las áreas de la psicología y ciencias sociales, a razón de que todas ellas mantienen relación a la temática abordada en la malla curricular del Diplomado en mención.."*

*El 20 de Diciembre de 2009, la Licencia Nasly Paquita Tinoco Cuenca solicita al Director del Centro de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, autorización para ingresar al mencionado programa que inició el 20 de septiembre de 2009 y finalizó el 7 de agosto de 2010, lo que fue atendido y por el cual pagó el valor de 1.055,00 USD, mismo que mediante comunicación de 29 de octubre de 2013, solicita la devolución.*

*Los valores cancelados son los siguientes:*

| FECHA      | Nº CIC  | CONCEPTO                                                | VALOR EN USD |
|------------|---------|---------------------------------------------------------|--------------|
| 28-09-2009 | 0095517 | Inscripción                                             | 50,00        |
| 28-09-2009 | 0095518 | Matrícula                                               | 150,00       |
| 28-10-2009 | 0096275 | 1/6 cuota del costo del Diplomado Terapia Familiar 2009 | 100,00       |
| 08/07/2010 | 0100612 | 2/6 cuota del costo del Diplomado Terapia Familiar 2009 | 100,00       |
|            |         | 3/6 cuota del costo del Diplomado Terapia Familiar 2009 | 100,00       |
|            |         | 4/6 cuota del costo del Diplomado Terapia Familiar 2009 | 100,00       |
|            |         | 5/6 cuota del costo del Diplomado Terapia Familiar 2009 | 100,00       |
|            |         | 6/6 cuota del costo del Diplomado Terapia Familiar 2009 | 100,00       |
|            |         | Título de Diplomado Terapia Familiar                    | 255,00       |
| Suman:     |         |                                                         | 1.055,00     |

En los trámites para la graduación, el 01 de junio de 2011 el Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, certifica que la Lic. Tinoco Cuenca asistió de forma normal al desarrollo de los módulos del diplomado Superior en Terapia Familiar 2009-2010, y en esa misma fecha el fiscal de la Facultad de Ciencias Sociales, comunica al Decano que la mencionada estudiante, cumple con los requisitos reglamentarios para obtener el título de Diploma Superior en Terapia Familiar, por lo que el 22 de junio de 2011, la Universidad le entrega el título indicado, mismo que la

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.019 /2014

Pág. 3

SENESCYT no lo registra, por no cumplir con el requisito establecido en el perfil de ingreso, pronunciando que este organismo mediante oficio SENESCYT-SGES-2012-2105-CO de 03 de octubre de 2012, dirigido a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, lo mantiene, al decir lo siguiente:

*"En cuanto al Programa de Diplomado Superior en Terapia Familiar 2009-2010, que inició el 20 de septiembre de 2009 y finalizó el 7 de agosto de 2010, sobre los 18 estudiantes graduados e incorporados que no han podido registrar sus títulos por el problema de que el título de tercer nivel no es afín al requerimiento del programa, me permito informar que deben acogerse a las resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES)... En cuanto a los 18 estudiantes egresados que no han presentado tesina se debe proceder al proceso de regularización correspondiente, al igual que en el caso anterior, siempre y cuando los alumnos se (sic) hayan sido matriculados durante las fechas en vigencia del programa y cumplan con los requisitos establecidos en el perfil de ingreso (la subraya me corresponde)... "*

*Lo comentado, se originó por cuanto los responsables de la ejecución del Diplomado Superior en Terapia Familiar no observó lo dispuesto por el CONESUP, posteriormente ratificado por la SENESCYT, lo que permitió la participación de la Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialización Físico Matemáticas, Nasly Paquita Tinoco Cuenca, profesional de tercer nivel en este programa, sin cumplir el requisito establecido en el perfil de ingreso, esto es poseer título profesional en el área de la Psicología; a que se cobre la cantidad de 1055,00 USD por inscripción, matrícula, colegiatura y especie valorada, y que se entregue un título de posgrado que no es reconocido por la SENESCYT, además permitió la emisión de facturas por servicios y Comprobantes de ingreso a Caja por los valores recaudados, a esto se suma el daño causado a la mencionada profesional tanto por el tiempo utilizado en el programa como por los valores pagados, lo que disminuye la confianza y credibilidad de la ciudadanía en los servicios que presta la Universidad.*

*Los miembros del Consejo Directivo del centro de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, no observaron la Norma de Control Interno 407-08 Actuación y honestidad de los servidores que prevé:*

*"Las autoridades, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo.- Los directivos no solo cautelarán y motivarán el cumplimiento de estos principios y del ordenamiento jurídico vigente en el trabajo que ejecutan las servidoras y servidores, sino que están en la obligación de dar muestras de la observancia de éstos en el desempeño de sus funciones.*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.019 /2014

Pág. 4

### Conclusión

El no acatar la resolución RCP.S=1.Nº030.09, emitida por el CONESUP, permitió la participación de la Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialización Físico Matemáticas, Nasly Paquita Tinoco Cuenca, profesional de tercer nivel en el Diplomado Superior en Terapia Familiar, sin cumplir con el requisito establecido en el perfil de ingreso, esto es poseer título profesional en el área de Psicología, lo que causó un perjuicio a esta profesional por el tiempo utilizado en el mencionado evento, el pago de la cantidad de 1.055,00 USD por inscripción, matrícula, colegiatura y especie valorada, y tener un título que no es reconocido por la SENESCYT; disminuye la confianza y credibilidad de la ciudadanía en los servicios que presta la Universidad.

### Recomendación

Al Consejo Universitario

1. Disponer a las autoridades de la unidad académica y del Centro de Postgrado de Ciencias Sociales que acaten las disposiciones de los órganos superiores y observen el ordenamiento jurídico vigente aplicable al área a su cargo.
2. Reintegrar a la Licenciada, el valor de 1.055,00 USD que canceló por concepto de inscripción, matrícula, colegiatura y título, previo a lo cual se le solicitará la devolución del título de Diplomado Superior en Terapia Familiar, las facturas y comprobantes de Ingreso a Caja.

Al Rector

3. Remitir al Jefe Financiero el título de Diploma Superior en Terapia Familiar, las facturas y comprobantes de ingreso a caja que devuelva la Licenciada Nasly Paquita Tinoco Cuenca, para que realice lo que corresponda en cada caso.

Señor Rector, cúmplame informarle que en el análisis de la documentación generada en el Diplomado Superior en Terapia Familiar, se determinó que existen más personas que fueron admitidas al programa indicado, cuyo título profesional de tercer nivel no es del área de Psicología, y que por lo tanto también estarían perjudicadas con la decisión del Consejo directivo del centro de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales”

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 19.- De la nómina de graduados y la notificación a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dispone “las instituciones de educación superior notificarán obligatoriamente a la SENESCYT la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de graduación.- Una vez verificada la consistencia de la información proporcionada por las instituciones de educación superior, la nómina

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.019 /2014

Pág. 5

de graduados será parte del SNIESE y este será el único medio oficial a través del cual se verificará el reconocimiento y validez del título en el Ecuador.- .....Para verificar la veracidad de la información proporcionada por las instituciones de educación superior, la SENESCYT implementará procesos de auditoría cuyos informes serán presentados al CES para que tome las medidas pertinentes”.

**Que**, el Estatuto Institucional aprobado por el CES mediante resolución RCP-SO-48-Nº517-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, en su artículo 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal y) dispone: “Declarar la nulidad de grados y títulos académicos o profesionales otorgados por las Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Machala por inobservancia a la ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad y otras disposiciones legales vigentes”

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este organismo, por unanimidad,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Acoger el informe y recomendaciones presentadas por la Auditoría Interna.**

**Artículo 2. Disponer a las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales y de su Centro de Postgrado, que acaten las disposiciones de los órganos superiores y observen el ordenamiento jurídico vigente aplicable al área a su cargo.**

**Artículo 3. Reintegrar a la Licenciada Nasly Paquita Tinoco Cuenca, el valor de 1.055,00 USD que canceló por concepto de inscripción, matrícula, colegiatura y título, previo a lo cual se le solicitará la devolución del título de Diplomado Superior en Terapia Familiar, las facturas y comprobantes de Ingreso a Caja.**

**Artículo 4. Solicitar a la Ing. Norma Motoche Apolo, Auditora Interna, se sirva complementar el informe presentado, a fin de determinar responsabilidades en la emisión del título Diploma Superior en Terapia Familiar, a personas que no se encontraban habilitadas por la resolución RCP.SO1.Nº030.09 del CONSESUP.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.

Machala, enero 29 del 2014.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.020 /2014

*El oficio No. 002 APUTM de enero 3 del 2014, suscrito por el Dr. Silvio Granda Velepucha, Mg., Presidente de la Asociación de Profesores de la UTMACH, mediante el cual, participa de la nueva Directiva para el periodo 2013 – 2015 del Gremio de su Presidencia.*

### **RESUELVE:**

*Asumir conocimiento de la elección de la nueva Directiva de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala para el período 2013-2015, felicitar a la misma a través de su Presidente, Dr. Silvio Granda Velepucha, Msc., y augurar éxitos en su gestión gremial.*

---

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.*  
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### **CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 17 del 2014.*

*Machala, enero 28 del 2014.*